



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-16702819- -GCABA-DGCDO

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 179/21, la Resolución N° 6.953-GCABA-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 16702819-GCABA-DGCDO/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, y a tal fin debe organizar los servicios y las acciones educativas que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206, modificada por la Ley Nacional N° 27.045, establece que es competencia de cada jurisdicción asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad;

Que la Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis años de edad; Que conforme la Ley N° 6.292 el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que de acuerdo a la Ley mencionada, el Ministerio de Educación tiene entre sus objetivos, "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que es prioridad del Ministerio de Educación de la Ciudad, propiciar medidas tendientes a alcanzar la cobertura de todos los cargos docentes, a efectos de garantizar la continuidad pedagógica de los alumnos de los distintos niveles educativos;

Que la Ordenanza N° 40.593 regula el ingreso a la carrera docente determinando que éste se efectúa en cada área de la Educación por el cargo de menor jerarquía de los escalafones respectivos, indicando y normando condiciones generales y concurrentes;

Que, por su parte, el Decreto N° 179/21 que reglamenta el Artículo N° 66 inciso L) de la Ordenanza N° 40.593 indica que, en caso de necesidad de cobertura de cargos interinos o suplentes y ante la falta de

docentes inscriptos o cuando se agotare el listado en un acto público, el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Carrera Docente, podrá autorizar una convocatoria a estudiantes de profesorado de educación o estudiantes de carreras cuyos títulos generen incumbencias para asignaturas vacantes;

Que por Resolución N° 6.953-GCABA-SSCDOC/20 se autorizó la implementación de la plataforma de acto público en línea para la cobertura de cargos en carácter interinos y suplentes, sobre las vacantes que se produzcan en el sistema educativo de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicha implementación permitió el análisis exhaustivo de cargos vacantes en todos los niveles educativos, pudiéndose constatar que el cargo correspondiente a “Maestro de grado” resultó de difícil cobertura durante el presente ciclo lectivo;

Que para el mejoramiento y la continuidad de las mencionadas trayectorias educativas deviene oportuno dictar un acto administrativo que tenga por objeto la cobertura de los interinatos y suplencias para el nivel Primario por parte de estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados de educación primaria de Institutos Superiores de formación docente y de Universidades de gestión estatal y privada, cuya incumbencia corresponda al cargo de “Maestro de grado” mencionado precedentemente, estableciendo su vigencia hasta la finalización del ciclo lectivo 2022;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Carrera Docente y de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes del área de educación primaria en establecimientos de gestión estatal, por parte de estudiantes avanzados de las carreras de profesorado de educación primaria de Institutos Superiores de formación docente y de Universidades de gestión estatal y privada, con reconocimiento oficial y conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo I (IF-2022-16706749-GCABA-DGCDO), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que los estudiantes avanzados alcanzados por el Artículo 1° de la presente Resolución deberán haber aprobado el setenta por ciento (70%) de las materias correspondientes a los respectivos planes de estudio de las carreras de Profesorados y carreras de grado con reconocimiento oficial.

Artículo 3°.- Establézcase que los estudiantes avanzados alcanzados por el Artículo 1°.- deberán acreditar la condición de alumnos regulares del Profesorado y/o Universidad al momento de tomar el cargo, mantener dicha condición durante la duración del interinato y/o suplencia asignados en este marco y acreditar un mínimo de dos espacios curriculares por año.

Artículo 4°.- Establézcase que la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente tendrá vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el área de Educación Primaria y al único efecto de la cobertura de interinatos y suplencias una vez agotado el listado de aspirantes con título básico incorporado al Anexo de títulos vigente y a lo estipulado por el Artículo N° 66 de la Ordenanza N° 40.593.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Carrera Docente, de

Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a las Direcciones de Escuelas Normales Superiores y de Educación Primaria. Cumplido, archívese.